

Expediente: 413/22

Carátula: **LIZARRAGA IGNACIO REYNALDO C/ VOLSKWAGEN S.A. Y AUTOVIA S.A. S/ CONTRATOS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **13/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20244090398 - LIZARRAGA, IGNACIO REYNALDO-ACTOR

90000000000 - AUTOVIA S.A., -DEMANDADO

27309986739 - CENTURION, SILVANA INES-POR DERECHO PROPIO

20132789348 - VOLSKWAGEN S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 413/22



H20901797666

JUICIO: LIZARRAGA IGNACIO REYNALDO c/ VOLSKWAGEN S.A. Y AUTOVIA S.A. s/ CONTRATOS (SUMARIO).- EXPTE. N°: 413/22.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 11 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la homologación solicitada por las partes en los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/10/2025 se presentan por un lado, el Dr. Roberto Sorani, en representación de la parte actora Ignacio Reynaldo Lizarraga, por otro El Dr. Manuel Andreozzi (h) en representación de Volkswagen S.A. solicitando la homologación del Convenio Transaccional arribado en la audiencia de fecha 21/10/2025, luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver.

Que en la audiencia de mención se arribó al siguiente acuerdo: "Abierta la audiencia S.S. cede la palabra a los presentantes. Toma la palabra el Dr. Andreozzi y manifiesta que ofrece al actor la suma de 20 millones de pesos (\$20.000.000) en todo concepto, abonados mediante transferencia bancaria en cuenta judicial a nombre del juzgado, en un plazo de 30 días corridos desde la homologación del convenio. A su vez se ofrece al Dr. Sorani en concepto de sus honorarios la suma

del 20% de la suma propuesta, equivalente a 4 millones de pesos (\$4.000.000) más el 10 % de los aportes previsionales que correspondan. S.S. cede la palabra al actor el Sr. Ignacio Reynaldo Lizarraga quien acepta la propuesta ofrecida y el Dr. Sorani presta conformidad respecto a sus honorarios. Pide la palabra el letrado de la parte actora y manifiesta que en este acto realiza el desistimiento formal del derecho conforme art. 253 Procesal en relación la parte codemandada Autovía S.A. con domicilio en San Fernando del Valle de Catamarca. A su vez el letrado Andreozzi solicita que no se regulen sus honorarios atento al art. 4 de la Ley 5480.

En consecuencia, ajustándose lo solicitado a la normativa procesal vigente, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello,

RESUELVO:

Iº).- **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia y sin perjuicio de terceros, el convenio transaccional en los términos vertidos y arribados por las partes en audiencia de fecha 21/10/2025, conforme a lo considerado.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 12/12/2025

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.